

Guasave, Sinaloa, **once de enero de dos mil veintiuno**, el **Doctor Georg Rubén Silesky Mata**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, con sede en la ciudad en cita, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 163, 165, 190, 194, y 195 de la Ley Agraria, 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 1, 3, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles y en ejercicio de la facultad conferida en los acuerdos 7/2020, 8/2020 y 18/2020 emitido por el pleno del Tribunal Superior Agrario el **siete de diciembre de dos mil veinte**, ante la presencia del licenciado **Joel Romero Rodríguez**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, emite el presente **ACUERDO** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Debido al brote de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), cuyo rápido contagio se da por el contacto con personas que lo hayan adquirido, aún asintomáticas, o con superficies u objetos que éstas hubieren tocado o utilizado, así como a su crecimiento exponencial, propició que la Organización Mundial de la Salud declaró a ésta como pandemia de carácter mundial.

Una vez que la citada enfermedad se propagó en nuestro país, en acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad aludida, emitido por el Titular de la Secretaría de Salud Federal, y al decreto por el que se sanciona dicho acuerdo, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, así como los diversos que lo modifican, y del derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en aras de evitar la propagación de esa enfermedad.

Con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad en cuestión, la autoridad sanitaria estableció la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar semanalmente el riesgo de contagio, propagación y/o contención de la enfermedad de mérito estableciéndose las siguientes acciones extraordinarias:

I. El dieciocho de mayo de dos mil veinte, la reapertura de las actividades en los municipios que no hubieren registrado casos de COVID-19, siempre y cuando no tuviesen vecindad con municipios en los que si se haya presentado algún contagio.

II. Del dieciocho al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, la elaboración de protocolos sanitarios, tales como capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios, la implementación de filtros de ingreso, sanitización del espacio laboral, entre otras.

III. Que derivado del acuerdo publicado por la Secretaría de Salud de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, en el que se estableció el sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar el riesgo relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, el veintidós de mayo de dos mil veinte, emitió el acuerdo 7/2020, publicado el veintisiete siguiente, en el que se determinó que la reanudación de labores sería hasta el veintidós de junio de dos mil veinte, sin atención del público, lo cual sería hasta el uno de julio del año en curso.

IV. Que en el citado acuerdo 7/2020, el Tribunal Superior Agrario faculta a las magistradas y magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, para que siguiendo puntualmente los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, en caso de encontrarse en zonas clasificadas con color naranja, amarillo o verde, **que haya cambiado a rojo**, emitan de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, sin menoscabo de la salud y en la vida misma de las partes en juicio, sus asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos, en respeto al derecho humano de la salud.

V.- En el acuerdo 8/2020, **se determina suspender la extensión de actividades hasta el tres de julio de dos mil veinte, en las entidades federativas consideradas a la fecha con semáforo epidemiológico rojo**, conforme lo determinado por las autoridades federales de salud; y que **los tribunales que se encuentren en ese supuesto de extensión, reanudarán labores el veintinueve de junio de dos mil veinte, sin atención al público, lo cual ocurrirá hasta el día seis de julio del mismo mes y año, fecha en que empezarán a correr plazos y términos.**

VI.- Que el **ocho de enero de dos mil veintiuno** el Consejo Municipal de Salud en conjunto con el Consejo Ciudadano para Mitigar los Efectos del Covid-19 en el Municipio de Guasave, Sinaloa, acordó exhortar al confinamiento voluntario de la población, tras el incremento de casos nuevos de contagios en el Municipio por el incremento de ocupación hospitalaria, **encontrándose el Municipio de Guasave en color rojo**, lo que significa que el nivel de alerta se encuentra en su máximo, implicando un riesgo para el derecho humano a la salud consagrado por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Que en el acuerdo número 18/2020 emitido por el pleno del Tribunal Superior Agrario el **siete de diciembre de dos mil veinte**, ratificó a los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de toda la república la facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes de acuerdo a los cambios de color que ocurran en el semáforo de alerta, así como en los niveles de ocupación hospitalaria derivada de la enfermedad causada por el Coronavirus Covid-19

VIII.- Aunado que el personal de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 27 en fechas recientes ha padecido la enfermedad causada por el Coronavirus Covid-19, así como algunos de sus familiares que se están realizando los estudios pertinentes.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 4, 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 163, 165, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria, 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 65, 66 y 67 del Reglamento Interno de los Tribunales Agrarios, 365 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles y con lo dispuesto en los acuerdos **7/2020, 8/2020 y 18/2020** emitidos por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario y conforme a las consideraciones expuestas, se

ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara la suspensión de labores de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, con sede en Guasave, Sinaloa, para atención al público del 12 al 22 de enero 2021, por lo que continua la actividad normal de este órgano jurisdiccional a puerta cerrada.

SEGUNDO.- En consecuencia, del 12 al 22 de enero de 2021 no correrán plazos y términos, empezando a correr a partir del 25 de enero de 2021, salvo disposición en contrario.

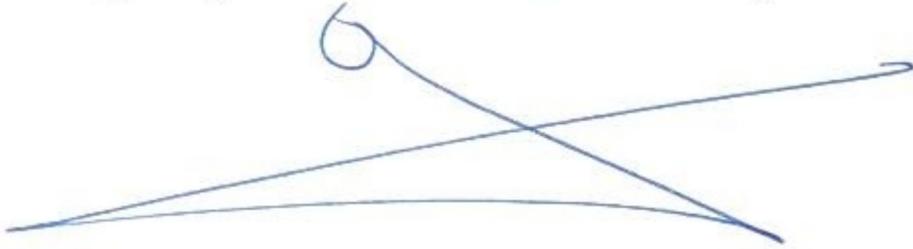
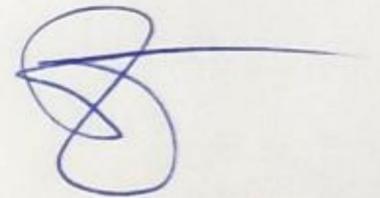
TERCERO.- Las audiencias que se encuentran programadas del 12 al 22 de enero de 2021, deberán reprogramarse en forma inmediata; es decir, son días hábiles para las actividades propias de este órgano jurisdiccional, debiéndose continuar con la elaboración de acuerdos, sentencias y demás resoluciones.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Décimo Segundo Circuito y de los Juzgados de Distrito del poder Judicial de la Federación en los que sea autoridad responsable este

órgano jurisdiccional que se suspenden los plazos y términos **del 12 al 22 de enero de 2021**, para su conocimiento y efectos conducentes

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios y publíquese en los lugares más visibles de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, para conocimiento del público en general y servidores de este órgano jurisdiccional.

Así lo proveyó y firma el **Doctor Georg Rubén Silesky Mata**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, ante el licenciado **Joel Romero Rodríguez**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

D'GRSM/L'JRR*

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 27, licenciado Joel Romero Rodríguez, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **hace constar y certifica:**-----

Que el once de enero de dos mil veintiuno, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 27, emitió el presente acuerdo por el que se suspenden de actividades jurisdiccionales y administrativas y se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, en los términos que se indican.- **CONSTE.**-----

